



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-29724321- -APN-SSRP#MI - Endeudamiento de la provincia de Mendoza.

Visto el expediente EX-2021-29724321- -APN-SSRP#MI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 25.917 se crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública.

Que en el decreto 1731 del 7 de diciembre de 2004, reglamentario de la citada ley, se establece que el ex Ministerio de Economía y Producción, actual Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Hacienda, analizará y autorizará, si correspondiere, con carácter previo a la generación de obligaciones para las partes, el endeudamiento del Sector Público No Financiero correspondiente a los Gobiernos Provinciales, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Gobiernos Municipales, de conformidad con las pautas y procedimientos que específicamente establece.

Que la provincia de Mendoza solicita autorización para emitir Títulos de la Deuda Pública Provincial Clases 1 y 2, por hasta la suma total de valor nominal diez mil millones de pesos (VN \$ 10.000.000.000), con destino a la reestructuración del remanente no canjeado de la deuda originada en los Títulos Provinciales emitidos con vencimiento en 2021 (PMJ21) representados actualmente por la Clase II de la Serie de Letras de Tesorería emitidas por la provincia, y obras de infraestructura.

Que en el artículo 38 de la ley 9.278, de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2021, se autoriza al Poder Ejecutivo de la Jurisdicción a hacer uso del crédito con destino a la cancelación de las obligaciones que surjan por los vencimientos de amortización de la deuda pública por hasta el monto de once mil setecientos noventa y siete millones novecientos tres mil novecientos once pesos (\$ 11.797.903.911).

Que en el artículo 40 de la mencionada ley, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito por hasta la suma de ciento sesenta millones de dólares (USD 160.000.000) o su equivalente en otras monedas,

priorizando el financiamiento con moneda local, con destino a la financiación de obras de infraestructura (Plan de Inversión Pública), que incluye las erogaciones descriptas en ese artículo y detalladas en el anexo I del artículo 62 de la mentada ley.

Que a través del artículo 66 de la ley provincial 8.706, se establece que el Poder Ejecutivo Jurisdiccional podrá afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, impuestos provinciales y regalías, netos de participación municipal, facultad que podrá ser ejercida, entre otras cuestiones, a los efectos de garantizar operaciones de reestructuración de deudas.

Que mediante el decreto provincial 280 del 26 de marzo de 2021, se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas Provincial a disponer la emisión de los Títulos Públicos Provinciales Clases 1 y 2, por hasta un monto total, sumadas las dos (2) clases, de diez mil millones de pesos (\$ 10.000.000.000 y se establecen, a su vez, los términos y condiciones financieras generales.

Que mediante las notas de fechas 26 de marzo, 27 de abril, 30 de abril, 30 de junio y 3 de agosto, todas de 2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Provincial se establecen las condiciones particulares de la emisión.

Que la Provincia de Mendoza adhirió al régimen de la ley 25.917, mediante las leyes provinciales 7.314 y 9.075, respectivamente.

Que en función de las proyecciones fiscales y financieras de la mencionada provincia y en el marco de los parámetros y principios establecidos en la ley 25.917, corresponde emitir la respectiva autorización.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el decreto 1731/2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la provincia de Mendoza a emitir Títulos de la Deuda Pública Provincial Clases 1 y 2, por hasta la suma total de valor nominal, sumadas ambas clases, de diez mil millones de pesos (\$ 10.000.000.000). Las condiciones financieras de esta operación son las siguientes:

a. Títulos Públicos Clase 1 (Títulos CER):

- i. Moneda de suscripción, integración y pago: pesos;
- ii. Fecha de emisión: hasta el 31 de diciembre de 2021
- iii. Fecha de vencimiento: hasta treinta y seis (36) meses desde la fecha de emisión, con un mínimo de dieciocho (18) meses;
- iv. Amortización del capital: se amortizará en tres (3) cuotas cuyos vencimientos operarán en los últimos tres trimestres (3) de vigencia de la operación;
- v. Ajuste de capital: el saldo de capital será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia

(CER), informado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), correspondiente al periodo transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la Fecha de Emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la Fecha de Vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente;

- vi. Tasa de interés: fija a determinar en el momento de licitación. La tasa efectiva anual de la emisión no superará en más de doscientos (200) puntos básicos respecto de instrumentos de la República Argentina para plazos similares;
- vii. Fecha de pago de intereses: semestralmente por período de devengamiento de intereses vencido sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco (365) días;
- viii. Suscripción e integración: pesos;
- ix. Destino: Plan de Inversión Pública;
- x. Garantía: Cesión de los recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional N° 23.548, o el régimen que en el futuro lo reemplace.

a. Títulos Públicos Clase 2 (Títulos Badlar):

- i. Moneda: pesos;
- ii. Fecha de emisión: hasta el 31 de diciembre de 2021
- iii. Fecha de vencimiento: treinta y seis (36) meses desde la fecha de emisión, con un mínimo de dieciocho (18) meses;
- iv. Amortización: íntegramente a la fecha de vencimiento;
- v. Tasa de interés: devengarán un interés equivalente a la tasa BADLAR más un margen aplicable a convalidar que no superará los ochocientos cincuenta (850) puntos básicos, siempre y cuando la tasa efectiva anual de la emisión sea hasta trescientos (300) puntos básicos respecto de instrumentos de la República Argentina para plazos similares;
- vi. Fecha de pago de intereses: trimestralmente por período de devengamiento de intereses vencido sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco (365) días;
- vii. Suscripción e integración: pesos y/o en especie;
- viii. Destino: conforme el siguiente orden de prelación: (i) reestructuración del remanente no canjeado de la deuda originada en los Títulos emitidos con vencimiento en 2021 (PMJ21) actualmente representados por la Clase II de la serie de Letras de Tesorería emitidas por la Provincia y, (ii) Plan de Inversión Pública;

Garantía: Cesión de los recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional N° 23.548, o el régimen que en el futuro lo reemplace

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese esta resolución a la provincia de Mendoza, al Banco Central de la República Argentina y al Banco de la Nación Argentina, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

